

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.
Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NUM. 255.

Junta provincial de Abastos y Transportes

Para cumplir lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimiento y Transportes, todos los poseedores de depósitos desmontables de hierro o bidones, de esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, que sean útiles para emplearlos en el transporte de melazas para transformar alcohol, remitirán a esta Junta en el improrrogable plazo de cinco días declaración en la que expresen el número de los que posean, su clase y capacidad.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 20 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

1499

CIRCULAR NÚM. 256.

Junta provincial de Abastos y Transportes

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto que a partir del día 13 del corriente mes, no son necesarios para la circulación de mercancías los boletines de carga que se exigían en circular de dicha superior autoridad fecha 26 de Abril último pasado, suprimiéndose asimismo el parte semanal en el que los Sres. Jefes de estación de ferrocarriles hacían constar el número de vagones, llegados y salidos, cargados y descargados, quedando únicamente subsistente la obligación de descargar los vagones en el plazo de veinticuatro horas.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento y exacto cumplimiento, encargando a los Sres. Jefes de estación, Alcaldes y Guardia civil denuncien a esta Junta a los consignatarios de mercancías que no descarguen los vagones en el indicado plazo, al objeto de imponerles la multa de 500 pesetas por vagón, con la que quedan conminados.

Soria 20 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1501

CIRCULAR NÚM. 257.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en los términos municipales de Tardelcuende, La Miñosa (Frechilla) y Matute (Matamala); en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sanos que hayan estado en contacto, suspensión de ferias y mercados y colocación en las cuadras, establos, dehesas o terrenos infectados de letreros que digan *Glosopeda*, y las que deben ponerse en práctica. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos veinticinco días después de desaparecer el último caso y de

practicada la desinfección de los locales, enseres, corrales, etc, utilizados por los animales enfermos.

Soria 20 de Julio de 1938.—III Año triunfal.

El Gobernador,
1498 RAMÓN ENRIQUE CASADO.

NOMBRAMIENTOS

de Comisiones locales de Subsidio al Combatiente

(Continuación)

ZONA LIBERADA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Torre Cuadrada de Molina.—Jefe: D. Miguel Vizcaino Castelblanque. Vocales: D. Mariano Castelblanque Lopez, padre de combatiente en Milicias, D. y Felix Lopez Sanz, idem id. en el Ejército.

Torremocha de Jadraque.—Jefe: D. Antonio Ortega Ortega. Vocales: D. Pedro Moreno Bravo, padre de combatiente en el Ejército, y don Urbano Bravo Moreno, idem id. en el Ejército.

Torrevaldealmendras.—Jefe: D. Manuel Garrido Alvaro. Vocales: D. Manuel Beato Perdices, padre de combatiente en el Ejército, y D. Matias Vazquez Calero, idem id. en el Ejército.

Torremocha del Campo.—Jefe: D. Alfonso de Diego Huerta. Vocales: D. Ignacio Contreras Calzadilla y D. Victor Contreras Calzadilla.

Torremocha del Pinar.—Jefe: D. Estanislao Sanz Garcia. Vocales: D. Angel Garcia Sanz, padre de combatiente en el Ejército, y D. Valentin Garcia Marco, vecino por no existir en Milicias.

Torremochuela.—Jefe: D. Pedro Vega Garces. Vocales: D. Bernardino Herranz Martinez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Santiago Herranz Herranz, idem id. en el Ejército.

Torresaviñan.—Jefe: D. Juan Antonio Gil Guijarro. Vocales: D. Canuto Casado Guijarro, padre de combatiente en el Ejército, y D. Angel Guijarro Lopez, idem id. en el Ejército.

Torrubia.—Jefe: D. Bienvenido Larriba Ibañez. Vocales: D. Anselmo Serrano Jimenez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Angel Herranz Garcia, idem id. en Milicias.

Traid.—Jefe: D. Benito Checa Perez. Vocales: D. Gil Sanchez Ruiz, padre de combatiente en el Ejército, y D. Felix Lorente Martinez, idem id. en el Ejército.

Turmiel.—Jefe: D. Demetrio Martinez Embid. Vocales: D. Casimiro Lopez Martinez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Cruz Cámara Navalpotro, idem id. en el Ejército.

Ujados.—Jefe: D. Felix Noguerales Ricote. Vocales: D. Luciano Noguerales Ricote, padre

de combatiente en el Ejército, y D. Juan Cerrada Leal, idem id. en el Ejército.

Valdelcubo.—Jefe: D. Felix Chercoles Chicharro. Vocales: D. Pedro Hernando Bartolomé, padre de combatiente en el Ejército, y D. Esteban Palazuelos, idem id. en el Ejército.

Valfermoso de las Monjas.—Jefe: D. Mariano Vallejo Manzano. Vocales: D. Joaquin Matia Matia, padre de combatiente en el Ejército, y don Antonio Lamparero Matia, idem id. en el Ejército.

Valhermoso.—Jefe: D. Perfecto Clemente Arrainz. Vocales: D. Román Embid Martinez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Vicente Ibañez Agustin, idem id. en el Ejército.

Veguillas.—Jefe: D. Galo Aritmendi Llorente. Vocales: D. Galo Ballesteros Morenal, padre de combatiente en el Ejército, y D. Francisco Ballesteros Cerrada, idem id. en el Ejército.

Viana de Jadraque.—Jefe: D. Jose Labajo Manzano. Vocales: D. Bonifacio Garcia Bueno, padre de combatiente en el Ejército, y D. Epifanio de la Torre Alba, idem id. en el Ejército.

Villacadima.—Jefe: D. Lucas Nicolas Gonzalez. Vocales: D. Dionisio Martin Hergueta, padre de combatiente en el Ejército, y D. Juan Francisco Ricote Gomez, idem id. en el Ejército.

Villacorza.—Jefe: D. Matias Minguez Hervás. Vocales: D. Cándido Aciron Garrido, padre de combatiente en el Ejército, y D. Felipe Garcia Delgado, vecino por no existir en Milicias.

Villanueva de Argecilla.—Jefe: D. Angel Andres Ruiz. Vocales: D. Narciso Andrés Santamaria, padre de combatiente en el Ejército, y don Guillermo Andres Martinez, idem id. en el Ejército.

Villarejo de Medina.—Jefe: D. Narciso Martinez Martinez. Vocales: D. Ceferino Ortega Martinez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Prudencio Ortega Ibar, vecino por no existir en Milicias.

Villar de Cobeta.—Jefe: D. Carlos Chaparro Navarro. Vocales: D. Carlos Martinez Garcia, padre de combatiente en el Ejército, y D. Eulogio Martinez Garcia, idem id. en Milicias.

Villar de Jadraque.—Jefe: D. Florencio Llorente del Olmo. Vocales: D. Timoteo Llorente Llorente, padre de combatiente en el Ejército, y D. Nemesio Llorente del Olmo, idem id. en el Ejército.

Villaseca de Henares.—Jefe: D. Felipe Jimeno Sarrió. Vocales: D. Daniel Alcalde Magdalena, padre de combatiente en el Ejército, y D. Juan Fernández Gonzalez, idem id. en el Ejército.

Villaverde del Ducado.—Jefe: D. Telesforo Rojo Huerta. Vocales: D. Antonio Diaz Tejedor, pa-

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	Término municipal en que radica	Perteneencia del monte	PASTOS					LEÑAS			MADERAS			OTROS APROVECHAMIENTOS			Importe total - Pesetas	
				Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Menor	Tasación - Pesetas	Gruesas - Estéreos	Menudas - Estéreos	Tasación - Pesetas	Pinos	Metros cúbicos	Tasación - Pesetas	Clase	Hec-táreas		Tasación - Pesetas
157-158-159	Cerro Caballo, Dehesa de los Estepares y Dehesa Valdemorales	Orea	Orea	2000	400	280	200	60	9340	»	»	»	»	630'000	28850	»	»	»	37690
160	Dehesa Boyal y otros	Pardos	Pardos	500	100	»	»	»	1400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0091
168-169	Barranco del Horno, Dehesa Cabeza Pinilla	Pinilla de Molina	Pinilla de Molina	200	70	»	»	»	860	»	»	»	»	»	»	»	»	»	860
170-170-A	Dehesa Villa-Ibañez, Pinillos y Barranco	Piqueras	Piqueras	800	60	»	»	»	1840	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1840
171	Calderones y otro	El Pedregal	El Pedregal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	705
174	Dehesa de La Parra	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	705
171-174-175-178	Calderones, Dehesa La Parra, Dehesa Retuerta y Vaquerizas y Cañada	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	468 50
172-173-176-177	Campillo de las Fraguas, Dehesa Hoz y Acotado, Palancarejo y Valdebétera	Idem	Idem	1400	120	»	»	»	3280	200	100	700	»	»	»	»	»	»	3980
185	Comun Carrasca y Dehesa Villacabras	El Pobo de Dueñas	El Pobo de Dueñas	1450	150	20	»	»	3660	300	100	1000	»	»	»	»	»	»	4660
187	Navas y Hoya Rasa	Rillo de Gallo	Comunidad Señorío de Molina	1300	100	90	»	»	3520	»	500	250	»	»	»	»	»	»	3770
188	Dehesa Santa Cecilia	Idem	Rillo de Gallo	600	100	»	»	»	1600	300	200	1100	»	»	»	»	»	»	2700
188-A	Entredicho	Rueda de la Sierra	Rueda de la Sierra	300	100	»	»	»	1000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1000
189	Dehesa de Valdelaguer y Collar	Idem	Idem y Cubillejo del Sitio	150	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300
190	Entredicho	Selas	Selas	700	500	30	»	»	3640	150	»	450	»	»	»	»	»	»	4090
191	Pinar	Idem	Comunidad Señorío de Molina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1000	500'000	7500	»	»	»	7500
192	Las Cañadas	Idem	Selas	250	200	»	»	»	1300	»	»	»	»	220'000	3300	»	»	»	4600
193	Nava la Rosa y agregados	Setiles	Setiles	200	»	»	»	»	400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400
194	Dehesa del Montecillo	Idem	Idem	800	100	»	»	»	2000	200	200	800	»	»	»	»	»	»	2800
195	Muela de Utiel y otros	Taravilla	Taravilla	250	150	40	30	»	1600	100	50	350	»	»	»	»	»	»	1950
196	El Reboilar	Idem	Idem	1000	100	»	»	»	2400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2400
197	Dehesa y Realengos	Idem	Idem	500	100	»	»	»	1400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1400
198	La Dehesa	Terraza	Ventosa (agregado a Terraza)	200	50	25	30	»	980	200	150	325	»	»	»	»	»	»	1305
200	Dehesa Boyal y Senderos	Idem	Teroleja (idem a Terraza)	200	50	25	30	»	980	200	100	350	»	»	»	»	»	»	1330
201	Dehesa Boyal	Terzaga	Terzaga	400	40	20	40	»	1360	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1360
202	Dehesa Boyal	Tierzo	Tierzo	500	10	»	»	»	1040	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1040
203	Dehesa Madueña	Tordellego	Tordellego	400	15	»	40	10	1150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1150
204	La Dehesa	Tordesilos	Tordesilos	400	20	25	45	»	1350	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1250
205	Dehesa Boyal	Torrecauadrada de Molina	Otilla	300	»	»	»	»	600	100	100	400	»	»	»	»	»	»	1000
206	Dehesa y Pinar	Idem	Torrecauadrada de Molina	600	»	»	30	»	1380	100	100	400	»	»	»	»	»	»	1780
207	Matilla y Valdeherrereros	Torremocha del Pinar	Torremocha del Pinar	900	166	»	»	»	2464	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2464
208	Dehesa de San Nicolás	Torrubia	Torrubia	300	»	»	30	»	780	150	150	600	»	»	»	»	»	»	1480
209-210	Campillos y Sabinar y Dehesa Boyal	Tortuera	Tortuera	400	»	»	»	»	800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	800
211	Dehesa Boyal	Traid	Traid	2000	140	»	20	15	4755	600	100	1900	»	»	»	»	»	»	6655
212	Dehesa Boyal	Torremochuela	Torremochuela	430	»	»	10	10	970	50	50	200	»	»	»	»	»	»	1170
213-214	Cebadales y otro y Puntal y otros	Valhermoso	Valhermoso	500	50	»	30	»	1380	200	100	700	»	»	»	»	»	»	2080
225	Marojal y otro	Idem	Escalera (agregado a Valhermoso)	200	»	»	»	»	400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400
225-A	Pinar	Anguita	Anguita	500	»	15	150	30	2170	»	200	300	»	»	»	»	»	»	2470
226	Marojal	Idem	Idem	1100	180	25	22	5	3277	200	»	300	»	»	»	»	»	»	3577
227	Tajaral	Carabias	Carabias	600	»	»	30	5	1405	200	50	650	»	»	»	»	»	»	1175
228	Peña del Gato	Imón	Imón	450	»	»	»	»	900	»	»	»	»	»	»	»	»	»	900
229	Pinar	Pozancos	Pozancos	600	»	»	30	»	1380	200	»	600	»	»	»	»	»	»	1980
230	Reboilar	Sigüenza	Sigüenza	700	»	»	»	»	1400	700	»	1050	»	»	»	»	»	»	2450
231	Dehesa	Idem	Idem	1250	»	»	»	»	2500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2500
232	Dehesa de Solanillos	Torremocha del Campo	Torremocha del Campo	400	»	10	25	»	1030	50	»	50	»	»	»	»	»	»	1890
B	Dehesa Boyal	Mazarete	Beneficencia provincial	2500	300	»	»	»	6200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6200
9	Loma y Vadillo	Algar de Mesa	Algar de Mesa	700	77	»	»	»	1780	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1780
10	Requijada	Riba de Santiuste	Riba de Santiuste	225	»	»	80	»	930	»	»	»	»	»	»	»	»	»	930
11	Dehesa Las Tablas	Idem	Idem	200	»	»	60	»	760	»	»	»	»	»	»	»	»	»	760
14 H ^a	Dehesa Hoya de la Parra	Idem	Idem	»	»	»	210	»	1260	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1260
15 H ^a	Dehesa Torrecilla	Riofrio del Llano	Riofrio del Llano	400	»	»	40	»	1040	»	200	200	»	»	»	»	»	»	1240
121	Dehesa Boyal	Ujados	Ujados	400	50	10	16	12	1236	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1236
137 H ^a	La Póveda	El Atance	El Atance	450	»	»	50	»	1200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1200
139 H ^a	Dehesa Boyal	Navalpotro	Navalpotro	400	»	»	40	»	1040	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1040
141 H ^a	Dehesa y Soto	Olmeda de Jadraque	Olmeda de Jadraque	400	»	»	75	»	1250	»	100	100	»	»	»	»	»	»	1350
232 H ^a	Dehesa	Palazuelos	Palazuelos	400	»	»	120	»	1520	50	200	350	»	»	»	»	»	»	1870
233 H ^a	Escambonado y otros	La Yunta	Yunta (La)	1600	»	»	30	30	3530	400	100	1300	»	»	»	»	»	»	9630
234 H ^a	Redonda	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

OBSERVACIONES MUY IMPORTANTES: 1.^a Los aprovechamientos forestales que figuran en este plan, habrán de ajustarse al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* núm. 157 de la provincia de Guadalajara, de fecha 30 de Diciembre de 1932.

2.^a Los Ayuntamientos o entidades propietarias de los montes que se consignan en este plan, podrán remitir a esta Jefatura antes del día 15 de Septiembre de 1938, la conformidad o discordancia con los aprovechamientos consignados *excepto en lo referente a tasaciones* (cuyas reclamaciones no serán atendidas por esta Jefatura) por haber sido éstas objeto de revisión.

3.^a Por ningún concepto será permitido el dar principio a la ejecución de ningún aprovechamiento, sin la obtención de la correspondiente *licencia*, que será expedida por esta Jefatura, previo el ingreso en arcas del Tesoro del 10 por 100 de la tasación o tipo de adjudicación; debiendo además ingresar el adjudicatario, en la habilitación del Distrito forestal, el presupuesto de los derechos de gestión técnica que determina la orden Ministerial de fecha 4 de Diciembre de 1934.

Soria 11 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa y del Valle.

dre de combatiente en el Ejército, y D. Gabriel Novella Martinez, idem id. en el Ejército.

Vilhel de Mesa.—Jefe: D. Benito Sinancio Urgel. Vocales: D. Luis Ruiz Tomas, padre de combatiente en el Ejército, y D. Saturnino Sancho Alonso, idem id. en el Ejército.

Yunta (La).—Jefe: D. Justino Tello Gomez. Vocales: D. Candido Lopez Cejudo, padre de combatiente en Milicias, y D. Antonio Manrique Sanz, idem id. en el Ejército.

Zarzuela de Jadraque.—Jefe: D. Gregorio Perez Perucha. Vocales: D. Evaristo Perez Navas, padre de combatiente en el Ejército, y D. Mariano Martin Atienza, idem id. en el Ejército.

(Se continuará)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr. Como consecuencia de la orden de este Ministerio, de fecha 7 de Junio pasado, publicada en el *Boletín oficial* número 598, de fecha 12 de Junio del año en curso, vengo en disponer:

Artículo único. Serán facturados, a partir del día uno de Agosto próximo, a los mismos precios netos que regía en 18 de Julio de 1936, los siguientes productos:

Tubería de hierro forjado, tanto negra como galvanizada, defectuosa, acero sin soldadura, fundida y unida.

Redondos calibrados y perfiles especiales laminados o estirados en frio.

Metal deployé y chapas perforadas.

Clabes de acero redondos y planos en sus calidades negra y galvanizada.

Alambres redondos y cuadrados de hierro y acero en sus diferentes calidades; grises, recocidos, cobrizos y galvanizos.

Tejidos metálicos a base de alambres de hierro y acero en su diferentes calidades.

Puntas de París en sus diferentes clasificaciones y dimensiones.

Puntas de fundición.

Puntas galvanizadas.

Grampillones bruñidos y galvanizados.

Tachuelas en sus diferentes tipos.

Llaves abre-latas.

Remaches en sus diferentes dimensiones.

Clavos forjados.

Clavijas.

Cadenas de hierro, acero y fundidas.

Varillas.

Espino artificial.

Tirafondos de hierro.

Tornillería de hierro y acero.

Artículos de ferretería totalmente de hierro y acero.

Fundición de hierro y acero.

Y en general todos aquellos productos cuya materia prima sea exclusivamente el hierro y el acero. Los demás productos en que el hierro y el acero no constituyan la totalidad del producto elaborado, experimentarán la reducción de precio correspondiente a las materias primas, hierro y acero, que en su elaboración intervengan.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Bilbao 13 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—JUAN ANTONIO SUANZES.—Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

(B. O. del E. del día 19.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO
DE SORIA

Circular

Cumpliendo órdenes del Servicio Nacional de Emigración, del Ministerio de Organización y Acción Sindical, que aspira a conseguir una inmediata organización económica y de todo orden así como un rápido funcionamiento eficaz de todos los Registros y oficinas de Colocación, y de un modo especial el de aquellos que por una u otras razones no se hallen constituidos o funcionen inadecuadamente, por esta circular ordenamos que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se cumplan con el mayor cuidado, pues se concede a este Servicio la máxima importancia, las siguientes prescripciones:

1.^a Antes del día 30 de los corrientes, todas las Corporaciones que no lo hubieren hecho, formularán el correspondiente presupuesto para el sostenimiento, durante el año 1938 en curso, de las respectivas oficinas y Registros de Colocación, presupuesto que inmediatamente y sin pretexto alguno remitirán a esta Delegación provincial de Trabajo.

2.^a Todos los Ayuntamientos de esta provincia formularán *precisamente durante los meses de Julio en curso y primera quincena de Agosto venidero* los presupuestos de los referidos organismos para el próximo ejercicio económico de 1939, presupuestos que igualmente enviarán a esta Delegación.

3.^a La formación de los referidos presupuestos compete a las Comisiones Inspectoras de las oficinas y Registros en aquellos municipios donde éstas funcionen legalmente y no hayan sufrido modificación alguna desde el 17 de Julio de 1936; en

otro caso, conforme a la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 5 de Enero último compete al Alcalde, pero tanto en un supuesto como en otro, deberá conocer de ellos la Corporación respectiva.

4.^a En los presupuestos figurarán en capítulos separados los gastos de personal y material. En el de personal, han de constar precisamente los siguientes extremos: Categoría de cada funcionario y sueldo anual del mismo. Al presupuesto se unirá un certificado que contenga el nombre y apellidos de los funcionarios, su categoría, indicación de si es en propiedad o provisional, si pertenece al escalafón del Ayuntamiento o si contrariamente solo ha sido nombrado para el servicio de Colocación y en este último caso si ingresó por concurso en la forma prevenida en el art. 40 del reglamento de Colocación de 8 de Agosto de 1932, fecha del concurso y del nombramiento y el sueldo que percibe. Este certificado lo extenderá el Secretario de la Corporación visándolo su Presidente.

5.^a Para el mejor cumplimiento de cuanto antecede, hago presente a las Corporaciones a quienes interesa, el carácter de obligatoriedad que tiene esta carga a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de Colocación, en el artículo único de la disposición adicional del reglamento de 8 de Agosto de 1932 y en la orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Diciembre de 1935.

Asimismo he de prevenirles, que aun cuando tengan aprobados y en curso sus presupuestos para el año 1938 sin incluir la partida de Colocación, no es óbice para que formulen el presupuesto de la misma, que podrán cargar, bien a la partida de material u a otra, mediante transferencia, habilitación de crédito o cualquier procedimiento reglamentario.

Igualmente les advierto que con esta misma fecha se interesa del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que no preste aprobación a aquellos presupuestos en donde no figure la partida de Colocación, que es obligatoria.

6.^a Si al término de los plazos indicados no se hubiera dado exacto cumplimiento a cuanto se ordena, esta Delegación, sin hacer recordatorio ni advertencia alguna, propondrá a la Superioridad, contra la autoridad municipal respectiva, la sanción que le autoriza proponer el art. 143 del reglamento de Colocación obrera vigente.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Soria 14 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 1492

Juzgados de primera instancia

LORA DEL RIO (SEVILLA)

D. Manuel Ferrer de Navas, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

A virtud de providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, procedente del rollo 674 causa 25 año 1938, por muerte de Heliodoro Malo Jimenez, de 18 años de edad, natural de Aldehuelas, provincia de Soria, hijo de Bernardino y de Leona, pastor y soltero, que ha fallecido en la finca llamada Anoria, término de Cantillana, el día 8 de Mayo último a las veinte y una horas, a consecuencia de una descarga eléctrica; residiendo los padres del interfecto en la villa de Aldehuelas, Bernardino Malo y Leona Jimenez, a quienes por medio del presente se les ofrece el procedimiento del sumario con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y se les hace saber que en este Juzgado, sito en Lora del Río, calle Cristo, núm. 2, se encuentran depositados los efectos encontrados en poder de su referido hijo y son los siguientes:

Una cartera de cuero con tres departamentos, un lápiz negro pequeño, un portamonedas de cuero con dos departamentos con 13'50 pesetas, una cédula personal de Heliodoro Malo Jimenez del año 1937, un carnet de circulación por el campo, dos cartas familiares y una libreta de apuntes.

Y para que conste y llegue a conocimiento de los padres del interfecto, se expide el presente que se insertará en los *Boletines oficiales* de Sevilla y Soria, en Lora del Río a 12 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—Manuel Ferrer.—El Secretario, Francisco Naranjo. 1489

Ayuntamientos

OTERUELOS

1490

Existiendo paralizada en arcas del pósito de este pueblo la cantidad de 8.064'65 pesetas se anuncia al público por medio del presente, a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo lo soliciten de esta Alcaldía o del Ministerio de Agricultura y Trabajo Agrícola (Sección de Pósitos, Burgos), en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio, con arreglo a lo que determina el reglamento de Pósitos.

Oteruelos 16 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Félix García.

SORIA.—Imprenta provincial.